

**PODER JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**

**CONTRATO N° 13/2024**

Entre **LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, domiciliada en **Comisión Nacional de Codificación e/ Avda. Heriberto Colombino y Dr. Eugenio Jiménez y Núñez**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Mg. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN**, con **Cédula de Identidad N° 1.417.201**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MEDICAL QUIMICA S.A.**, **RUC N° 80088784-0** domiciliada en **Iturbe N° 1582 c/ 4ta. Blas Garay** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **CESAR COUCHONNAL** con **C.I.N° 4.117.094** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICION DE BOTIQUIN**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

**ADQUISICION DE BOTIQUIN**

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final)

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 442.152.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 17, convocado por la Circunscripción Judicial de Concepción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 379.

Mg. Favio Cabañas Gossen  
Presidente

Medical Química S.A.  
RUC: 80088784-0  
Iturbe 1582 c/ Blas Garay  
Tel.: 021 391 368

**PODER JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/ | Descripción                                      | Marca    | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total      |
|---------------|---------------|--|----------|-------------|------------------|----------|-----------------|------------------|
| 1             | 1             | BOTIQUIN PARA PRIMEROS AUXILIOS CON MEDICAMENTOS | NACIONAL | PARAGUAYA   | Unidad           | 17       | 270.000         | 4.590.000        |
|               |               |  |          |             |                  |          | <b>TOTAL:</b>   | <b>4.590.000</b> |

**Total:** Gs. 4.590.000 (Guaraníes Cuatro millones quinientos noventa mil) IVA INCLUIDO.-----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será:

**Desde el día siguiente de la fecha de firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración de éste contrato estará a cargo de:

**Lic. Ángeles Ma. Arguello Ojeda, Jefe de Sección Suministro y Patrimonio.-**

**10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Mg. Mario Cabañas Gosses

Medical Química S.A.  
RUC: 8085784-0  
Iturbe 1502 c/ Blas Garay  
Tel: 091 301 888

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

**PODER JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**16. SUSCRIPCIÓN**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción República del Paraguay al día 30 mes Agosto y año 2024.

**CESAR COUCHONNAL**  
En nombre del Proveedor

Medical Química S.A.  
RUC: 20050784-C  
Iturbe 1582 at Blas Garay  
Tel.: 021 391 369

**Mg. FAVIO ALBERTO CABANAS GOSSEN**  
En nombre de la Contratante



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTA C.A. N° 59/2024

Concepción, 12 de agosto de 2024.

SEÑORES

MEDICAL QUIMICA S.A.

PRESENTE:

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, se dirige a Uds., en el marco de la convocatoria a Licitación por Menor Cuantía Nacional “**ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN**” ID 442.152, a objeto de notificarle en debida y legal forma, de la **Resolución N° 379 de fecha 09 de agosto del año 2024**, emanada del Consejo de administración de esta Circunscripción Judicial, que textualmente dice: **VISTA:** la Nota SUOC N° 109/2024 y el informe SUOC de Evaluación N° 11/2024, presentado por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y; **CONSIDERANDO:** Que, por el Informe SUOC de Evaluación N° 11/2024, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional “**ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN**” ID 442.152, con disminución del ítem N° 1 a fin de ajustar al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo al cuadro de precios adjudicados, a la empresa: **MEDICAL QUIMICA S.A., R.U.C. N° 80088784-0, Representante Legal, el Sr. César Couchonnal, con C.I. N° 4.117.094**, por un monto de Gs. 4.590.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos noventa mil) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal vigente de la Ley N° 7021/2022 en su Art. 55°. Adjudicación y la Resolución de la DNCP 454/2024; solicitando su tratamiento y resolución. Que, el Artículo 55 Ley N° 7021/2022, establece cuanto sigue: “*Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*” En ese sentido, el Consejo encuentra pertinente la aprobación del Informe SUOC de evaluación presentado, adjudicando por el **TOTAL** con disminución del ítem N° 1 a fin de ajustar al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo al cuadro de precios adjudicados, a la empresa: **MEDICAL QUIMICA S.A.**, teniendo en cuenta el cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022, las disposiciones de la Resolución de la DNCP 454/2024 aplicables al caso, y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.024. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 7021/2022 y los Art. 79 y 80 del Decreto 9823/2023, corresponde designar en carácter de Administrador de Contrato a la Lic. Ángeles Arguello Ojeda, Jefa de la Sección Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial de Concepción. Por tanto, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, R E S U E L V E:** **ART. 1°: APROBAR** el Informe SUOC de Evaluación N° 11/2024, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución. **ART. 2°: ADJUDICAR**, por el **TOTAL** el llamado a Menor Cuantía Nacional “**ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN**” ID 442.152, con disminución del ítem N° 1 a fin de ajustar al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo al cuadro de precios adjudicados, a la empresa: a) **MEDICAL QUIMICA S.A., R.U.C. N° 80088784-0, Representante Legal, el Sr. César Couchonnal, con C.I. N° 4.117.094**, por un monto de Gs. 4.590.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos noventa mil) IVA INCLUIDO. **ART. 3°: DESIGNAR** en carácter de Administrador de Contrato a la Lic. Ángeles Arguello Ojeda, Jefa de la Sección Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial de Concepción. **ART. 4°: ANOTAR**, registrar y notificar. **FDO. Mg. Favio Alberto Cabañas Gossen, Presidente del Consejo de Administración; Abg. Fátima Pereira Mongelós, Vicepresidente Primero- Consejo de Administración; Abg. Matilde Rivas de Abente, Vicepresidente Segundo- Consejo de Administración; Abg. Judith Maribel Echague Cristaldo, Secretaria del Consejo de Administración.-** Se adjunta copia de la resolución y del Informe.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



# CEDULA DE NOTIFICACION ADQUISICION DE BOTIQUIN ID N° 442.152

Administracion/UOC CJC

lun 12/8/2024 10:36

Para:licita@medicalquimica.com.py <licita@medicalquimica.com.py>;

Importancia:Alta

3 archivos adjuntos (18 MB)

NOTA C.A. N°59-Notificación adjudicación botiquin.pdf; RESOLUCION N°379- ADJUDICACION ADQ. DE BOTIQUIN firmar\_firmado.pdf; INFORME SUOC N 11 ADQ DE BOTIQUIN.pdf;

Buen dia

Le remitimos los siguientes documentos correspondientes al llamado de **ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN ID N° 442.152**  
INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN  
RESOLUCIÓN  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**FAVOR REMITIR ACUSE DE RECIBO EN LA BREVEDAD POSIBLE.  
GRACIAS.**



Sección Contrataciones | Circunscripción Judicial Concepción

📞 (0331) 243383

✉ admiconcep@pj.gov.py

🏠 Comision Nacional de Codificacion e/ Avda. Heriberto Colombino y Dr. Eugenio Jimenez y Nuñez, Concepción, Py.

🌐 [www.cjconcepcion.gov.py](http://www.cjconcepcion.gov.py)

# Retransmitido: CEDULA DE NOTIFICACION ADQUISICION DE BOTIQUIN ID N° 442.152

Microsoft Outlook

lun 12/8/2024 10:36

Para:licita@medicalquimica.com.py <licita@medicalquimica.com.py>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[licita@medicalquimica.com.py](mailto:licita@medicalquimica.com.py) (licita@medicalquimica.com.py)

Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ADQUISICION DE BOTIQUIN ID N° 442.152